

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 28-2013. En el Municipio de Palestina de Los Altos, Departamento de Quetzaltenango, a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece, de manera personal y voluntaria, comparecen ante el Infrascrito Secretario Municipal, por una parte el señor: **WILMIN MAUDIEL MORALES CASTILLO**, quien dijo ser de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, guatemalteco, originario y vecino de éste municipio, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango y residencia en el centro de esta población, identificado con el Documento Personal de Identificación DPI numero 2367 60580 0924 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Palestina de Los Altos, cargo que acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 19 de Septiembre de 2,011 y Acta de toma de posesión número 04-2012 de fecha 15 de enero del 2,012, y dentro del presente instrumento se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; por otra parte comparece el señor: **GENARO MÉNDEZ CARRETO**, quien dijo ser de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Juan Ostuncalco, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango y residencia en Aldea La Victoria, San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, identificado con el Documento Personal de Identificación con CUI número 1610 24149 0909 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en ésta oportunidad en calidad de propietario y representante legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA MENDEZ** inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con el número 586317, folio 405, libro 548, categoría única, con dirección comercial en Aldea Buena Vista, Palestina de Los Altos, Quetzaltenango, con fecha de inscripción 12 de octubre del año 2011, con número de identificación tributaria 3642414-5 y número de registro relativo a la precalificación 6003, extendida por el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de la Ciudad Capital de Guatemala, quien podrá ser denominado en el presente instrumento como **EL CONTRATISTA**; Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de su derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto vienen a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL** de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se hace con base y fundamento a lo estipulado en los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 26, y 38 del Reglamento de la misma Ley, el Código Municipal y Acuerdo de Alcaldía Municipal número 357-2013 de fecha 25 de septiembre del año dos mil trece y el expediente de cotizaciones formado para el efecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del Contratista para que legal y formalmente lleve a cabo la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO LOS MORALES, PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO**, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción del Municipio de Palestina de Los Altos, dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: VALOR Y DESCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Los servicios ofrecidos por el Contratista para la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO LOS MORALES, PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO**, tiene un valor total de **Doscientos Diez Mil Quetzales (Q.210,000.00)**, cantidad que será pagada con fondos provenientes de la fuente 22-0101-0001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional y fuente 32-0101-0015 Saldos de Caja Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, que serán tomados del renglón 331

Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común del Presupuesto Municipal de Gastos en Vigor. Así mismo el Contratista, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	VALOR TOTAL
532	M2	TRABAJOS PRELIMINARES	Q 15.00	Q 7,980.00
99	M3	EXCAVACION	Q 153.00	Q 15,147.00
532	M2	NIVELACION DE LA SUBRASANTE	Q 7.00	Q 3,724.00
532	M2	COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	Q 20.00	Q 10,640.00
532	M2	BASE	Q 65.00	Q 34,580.00
319.2	M2	CAPA DE RODADURA DE PIEDRA BOLA	Q 151.00	Q 48,199.20
212.8	M2	CARRILERAS DE PAVIMENTO (0.18 MTS)	Q 285.00	Q 60,648.00
266	MI	BORDILLOS	Q 78.00	Q 20,748.00
100	MI	LLAVES DE CONFINAMIENTO	Q 63.00	Q 6,300.00
1	U	ESTUQUE Y LIMPIEZA FINAL	Q 2,033.80	<u>Q 2,033.80</u>
TOTAL DEL PROYECTO				Q 210,000.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para este proyecto de **Doscientos Diez Mil Quetzales (Q.210,000.00)**, basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista, por la cantidad manifestada en la cláusula tercera del presente contrato, se compromete legal y formalmente a cumplir expresa y físicamente con cada uno de los renglones de trabajo estipulados también en la cláusula tercera de éste mismo contrato, presentados en su oferta a la Junta de Cotización. Así mismo se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de todas las personas que laboren dentro de su Empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad de Palestina de Los Altos, queda también responsable de sus actuaciones ante la Contraloría General de Cuentas ente fiscalizador de la Municipalidad. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de conformidad con lo que regulan los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 32 y 33 del Reglamento de la misma ley, efectuará a favor del Contratista cinco pagos parciales en moneda nacional, derivados de la ejecución del presente contrato, previa autorización de la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, en la forma siguiente: **a) Un anticipo supervisado hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con destino específico para la ejecución de la obra**, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el Contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, previa presentación de la solicitud del anticipo, de la fianza de anticipo por un valor equivalente al que se percibirá por tal concepto, tal como lo establecen los artículos 58, 65 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 34 del Reglamento de la misma ley e informe de avance financiero y físico del proyecto según el SNIP. **b) 20% por el 40% del avance físico de la obra**, previa presentación de la solicitud de pago, informe de avance físico por parte del supervisor de la obra aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad e informe de avance financiero y físico del proyecto según el SNIP. **c) 20% por el 60% del avance físico de la obra**, previa presentación de la solicitud de pago, informe de avance físico por parte del supervisor de la obra aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad e informe de avance financiero y físico del

proyecto según el SNIP. **d) 20% por el 80% del avance físico de la obra**, previa presentación de la solicitud de pago, informe de avance físico por parte del supervisor de la obra aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad e informe de avance financiero y físico del proyecto según el SNIP y **e) el 20% restante por el 100% del avance físico de la obra**, previa presentación de la solicitud de pago, informe de avance físico por parte del supervisor de la obra aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, informe de avance financiero y físico del proyecto según el SNIP, acta de recepción de la obra, fianza de conservación de obra equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato y de la fianza de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, acta de liquidación del contrato de la obra y aprobación de la misma por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, tal como lo establecen los artículos 56, 57, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado; autorizando a la Directora de la AFIM realizar los pagos de conformidad con el presupuesto municipal en vigor y basándose en la ley citada. **SEXTA: DEL PLAZO:** El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones y a entregar el proyecto consistente en **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO LOS MORALES, PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO**, en un plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha en que se redacte el acta de inicio. **SEPTIMA: DE LAS FIANZAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: **a) De Cumplimiento:** Esta se deberá constituir por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra, tal y como lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 38 y 39 del Reglamento de la misma ley. **b) De Anticipo:** Esta se deberá constituir por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente, tal y como lo estipula el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 34 y 40 del Reglamento de la misma ley. **c) De Conservación de Obra:** Esta deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisitos previo para la recepción de la obra. Así mismo dicha fianza se mantendrá vigente por un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, entendiéndose que la caducidad de dicho plazo no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años, a partir de la recepción definitiva de la obra, tal como lo estipula el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **d) De Saldos Deudores:** Esta deberá prestar por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de obra. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA: DE LOS IMPUESTOS:** El Contratista se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su Empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten al mismo y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA: INCUMPLIMIENTO DE EL CONTRATISTA:** **a) Retraso en la entrega:** En caso de que el Contratista se retrase en la entrega de la obra y no cumpla con el plazo señalado en la cláusula sexta del presente contrato, será sancionado con el pago de una multa del cero punto cinco por millar (0.5 ‰) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Variación en la calidad o cantidad:** El Contratista se compromete a utilizar materiales de primera calidad en la ejecución de los renglones de

trabajos indicados en la cláusula tercera del presente contrato y si varía la calidad o cantidad de los mismos será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, tal y como lo estipula el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, haciéndose así mismo efectivo el cobro de la fianza de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR:** Si surgiera caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida o demore la entrega de la obra, el contratista deberá comunicarlo por escrito a la Supervisión o la Municipalidad dentro del plazo de diez días de ocurrido el hecho, la que al analizar las causas procederá a otorgar prórroga para la entrega de lo contratado, por lo que por ningún motivo se cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o causas de fuerza mayor, procediéndose para el efecto de conformidad con lo que establece el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SEGUNDA: INSPECCION, SUPERVISIÓN Y FINIQUITO:** a) El Contratista permitirá que en cualquier momento el supervisor o la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen o realicen en la obra, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas proporcionándoles la información que se requiera. b) Como Contratista dará aviso por escrito al supervisor de la obra o la Municipalidad cuando los trabajos estén totalmente terminados, quien hará la inspección final dentro de los siguientes quince días hábiles contados a partir de la fecha de aviso, a efecto de que la Municipalidad pueda recepcionar y liquidar la obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 30 y 31 del Reglamento de la misma Ley. c) El acta de liquidación del contrato de la obra le servirá al contratista como finiquito. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Le queda expresamente prohibido al contratista bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA CUARTA: DEL DELITO DE COHECHO:** Manifiesta el Contratista que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima primera del presente contrato. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEXTA: DERECHOS DE PASO O VIA:** Ambas partes manifiestan que tuvieron a la vista los documentos o actas de autorización de los derechos de paso o vía de los vecinos del lugar en donde se ejecutara el proyecto, para que los trabajos a realizar se lleven a cabo en sus propiedades, no responsabilizando a ninguna de las partes por cualquier daño presente como futuro a consecuencia de la ejecución o mantenimiento de los mismos. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad y el Contratista exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa é íntegramente aceptan las cláusulas que lo integran. Yo el Secretario Municipal DOY FE. a) Que todo lo escrito me fue expuesto y su contenido. b) Que tuve a la vista el DPI y los documentos justificativos de las personerías de los otorgantes. c) Que advertí a los otorgantes de los derechos y obligaciones del presente contrato. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido,

objeto, valor, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, juntamente con el Infrascrito Secretario de ésta Municipalidad.-

GENARO MÉNDEZ CARRETO

Contratista

WILMIN MAUDIEL MORALES CASTILLO

Alcalde Municipal

Alberth Misaél Morales Morales

Secretario Municipal

En el Municipio de Palestina de Los Altos, Departamento de Quetzaltenango a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece, como notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **GENARO MÉNDEZ CARRETO, WILMIN MAUDIEL MORALES CASTILLO** y Alberth Misaél Morales Morales, personas de mi anterior conocimiento y que calzan el contrato administrativo número veintiocho guión dos mil trece, para la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO LOS MORALES, PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO**. En virtud de lo cual, leo íntegramente lo escrito a los comparecientes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, juntamente con el notario autorizante que de todo lo relacionado DOY FE.

GENARO MÉNDEZ CARRETO

Contratista

WILMIN MAUDIEL MORALES CASTILLO

Alcalde Municipal

Alberth Misaél Morales Morales

Secretario Municipal

ANTE MÍ: